

DETALLE DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DE 25 DE MAYO DE 2014

**Extracto del Informe de Fiscalización
de las contabilidades de las Elecciones
al Parlamento Europeo de 25 de mayo
de 2014 del Tribunal de Cuentas (n° 1065)**

1. Comprobaciones formales

Rendición en plazo	Sí
Documentación debidamente formalizada	Sí
Coherencia interna de la contabilidad rendida	Sí

2. Recursos declarados

Aportaciones de las personas físicas o jurídicas	8.500,00 €
Operaciones de endeudamiento	559.117,40 €
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	148.114,00 €
Ingresos financieros	14,90 €
Otros ingresos	
Total	715.746,30 €

3. Gastos por operaciones ordinarias

Gastos declarados	417.267,80 €
Gastos de publicidad exterior	25.621,75 €
Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	48.165,47 €
Gastos financieros liquidados	16.389,32 €
Estimación de gastos financieros	9.348,87 €
Otros gastos ordinarios	317.742,39 €
Gastos reclasificados netos	
Gastos no subvencionables	31.025,67 €
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
Gastos fuera de plazo	
Gastos de naturaleza no electoral	31.025,67 €
Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C+D)	386.242,13 €

4. Gastos por envío de propaganda electoral

Gastos declarados	314.685,57 €
Gastos financieros liquidados	
Estimación de gastos financieros	
Otros gastos de envío	314.685,57 €
Gastos reclasificados netos	
Gastos no subvencionables	
Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
Gastos fuera de plazo	
Gastos de naturaleza no electoral	
Total gastos electorales por envíos justificados (A+B+C)	314.685,57 €
Subvención máxima teórica por envíos	1.229.484,93 €
Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. Límites de gastos del proceso

Límite máximo de gastos	8.954.658,77 €
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	395.498,63 €
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior	1.790.931,75 €
Gastos a considerar a efectos de límite	25.621,75 €
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.790.931,75 €
Gastos a considerar a efectos de límite	48.165,47 €
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. Tesorería de campaña

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art.125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO
Saldo tesorería electoral	1.891,72 €

7. Proveedores que no han informado al TCu

Sociedad Española de Radiodifusión S.L.	10.430,64 €
TOTAL	10.430,64 €

Tramite de alegaciones

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

Regularidad de los ingresos y gastos electorales

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos registrados por la formación política figuran diversas facturas por importe total de 31.025,67 euros, cuyos conceptos no tienen la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el art. 130 de la LOREG.

Otras partidas

La contabilidad también recoge unos derechos pendientes de cobro de Correos y de la Hacienda Pública por importe de 257,96 euros y una deuda con la Hacienda Pública por importe de 9.007,88 euros.

Incumplimiento de terceros de la normativa electoral

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, por una facturación total de 10.430 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

Propuesta

Independientemente de los gastos que no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, según se señala en la Introducción de este Informe, no procede la formulación de propuesta de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.